



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO No. 680014003020-2023-00259-00.

Del estudio del libelo demandatorio y de sus anexos, se **ADVIERTE** al demandante que debe corregir, adicionar, allegar y/o aclarar lo siguiente:

- (I) Corregir la pretensión primera, puntualmente los numerales 1.1. y 1.3., en el sentido de enunciar de manera precisa y de acuerdo a la literalidad del título los valores enunciados en letras, toda vez que no concuerdan con los descritos en números.
- (II) Así mismo, aclare la pretensión **PRIMERA** en el sentido de indicar si el señor **MIGUEL ANGEL MERCHAN CORREA**, funge como demandante, ya que del título valor se extracta que la orden de pago se encamina a la entidad **GRUPO MD HOUSE S.A.S.**
- (III) Corregir el punto 1.2., de la pretensión primera, en el sentido de indicar de manera precisa desde qué fecha (día, mes, año), y hasta qué fecha, se pretenden los intereses allí pactados, conforme a la literalidad del título valor.
- (IV) En igual sentido, corrija el punto 1.3., de la pretensión antes citada, indicando de manera concreta a partir de qué fecha se persiguen los mismos.
- (V) Completar dentro del acápite de notificaciones, la dirección electrónica de la parte demandada, indicando la forma mediante la cual obtuvo el correo electrónico de aquella, para los efectos debe cumplir con lo ordenado en el inciso 2 del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, que ordena lo siguiente: *“El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como lo obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona a notificar.”*
- (VI) Indicar bajo la gravedad del juramento en poder de quien se encuentran los originales base de ejecución y quien custodia de los mismos a partir de la presentación de la demanda.



(VII) Para lo anterior debe anexar un nuevo escrito de demanda con las correcciones del caso.

En consecuencia, se **INADMITE** la demanda para que la parte actora en el término de cinco (5) días allegue en debida forma lo antes indicado, según el artículo 90 ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:
Nathalia Rodríguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a9a1b3acfa1a38ce62db07eb6734de4e7f633f1a5c58b067239e8d42e61eff1**

Documento generado en 24/05/2023 10:54:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 088 del 25 de MAYO de 2023 a las 8:00 a.m.